

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 17 «fenoplastos y resinas de furano»

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 17, «fenoplastos y resinas de furano», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

39.01 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 20.000.000 de pesetas (veinte millones de pesetas)

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de septiembre hasta el día 30 de septiembre de 1967 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 11 de agosto de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 21, «cloruro de polivinilo».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 21, «cloruro de polivinilo», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

39.02.E

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 13.200.000 pesetas (trece millones doscientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de septiembre hasta el día 30 de septiembre de 1967 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 11 de agosto de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 23, «manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 23, «manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

39.07.B.3

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 19.008.000 pesetas (diecinueve millones ocho mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro de este Ministerio y en sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Aquellas firmas que tengan abierto establecimiento para la venta al público deberán justificar dichos extremos.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de septiembre hasta el día 30 de septiembre de 1967 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 11 de agosto de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 31 de agosto de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,805	59,985
1 Dólar canadiense	55,576	55,743
1 Franco francés nuevo	12,193	12,229
1 Libra esterlina	166,621	167,122
1 Franco suizo	13,781	13,822
100 Francos belgas	120,507	120,869
1 Marco alemán	14,947	14,992
100 Liras italianas	9,599	9,627
1 Florín holandés	16,629	16,679
1 Corona sueca	11,584	11,618
1 Corona danesa	8,620	8,645
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,570	18,625
100 Chelines austriacos	231,699	232,396
100 Escudos portugueses	207,692	208,317

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de agosto de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionadas sitas en Puertollano (Ciudad Real), en la calle del Perú, s/n., de don Aniano Plaza Castañeda, y las 56 viviendas sitas en el bloque A), en la carretera de Córdoba a Badajoz, s/n., de la «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.» (CEPANSA).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Aniano Plaza Castañeda y la «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.» (CEPANSA), para la descalificación de la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la calle del Perú, sin número, de Puertollano (Ciudad Real), amparada en el expediente CR-VS-49/64, y las 56 sitas en el bloque «A», en la carretera de Córdoba a Badajoz, sin número, y amparadas en el expediente CO-VS-75/61, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la calle del Perú, sin número, de Puertollano (Ciudad Real), solicitada por su propietario don Aniano Plaza Castañeda, y las 56 viviendas de renta limitada subvencionada, sitas en el bloque «A», en la carretera de Córdoba a Badajoz, sin número, propiedad de la «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.» (CEPANSA).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1967.—P. D., Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.